

**INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LOS POSTULANTES PARA LA
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN
DE LOS DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO QUE
LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

1. ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447...”;

1.2.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0Sc8- M de fecha 18 de diciembre de 2024, y su alcance contenido en Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024- 1152-M de fecha 19 de diciembre de 2024...”;

1.3.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y

oposición para la selección y designación de la autoridad...”;

1.4. Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero del 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 5.- *Conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...*”; “...Artículo 7.- *Convocar a la posesión de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que los Comisionados Ciudadanos den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y presenten la documentación habilitante para su posesión...*”;

1.5.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0014 del 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- *Convocar a Comisión General a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General de Estado para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, recordar a los miembros de la veeduría ciudadanía que se encuentra pendiente la presentación del informe dispuesto en la resolución N.-CPCCS- PLE-SG-002-O-2026-0012, el cual deberá ser presentado hasta el día martes 27 de enero de 2026. Artículo 2.- Recordar a los veedores ciudadanos que, en caso de existir informes individuales o votos disidentes, estos deberán ser presentados y puestos en conocimiento del Pleno con anterioridad a la intervención de los veedores ciudadanos hasta el 27 de enero de 2026 para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, garantizando el principio de transparencia y control social...*”;

1.6.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, del 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- *Proceder a la posesión de las y los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026...*”;

1.7.- Mediante resolución N.- CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 del 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social resolvió: “...Artículo 3.- Solicitar a la Asamblea Nacional, la designación y remisión de un nuevo delegado suplente hombre para la Función Legislativa, a fin de restablecer plenamente el principio de paridad de género en la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...”;

1.8.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0033, del 28 de enero del 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, todo lo recabado en la Comisión General, incluyendo el informe de la Veeduría Ciudadana, los informes individuales o votos disidentes y las intervenciones realizadas por sus miembros, sea remitido y puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que se incorpore al examen especial aperturado al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...” y “...Artículo 2.- Disponer la remisión de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente, a fin de determinar si existen hechos que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente...”;

1.9.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0039 del 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución No. CCS-FGE-SA-004-2026 de 28 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0007-M de 29 de enero de 2026, mediante la cual se requiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación del Equipo de Apoyo para dicha Comisión, conforme al artículo 90 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, suscrito por el Mgs. Cristian Santiago Arpi Tapia, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...”;

1.10.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0047 del 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 3.- Disponer la reconfiguración del Equipo Técnico de apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la

Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición...”;

1.11.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068 del 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“...Artículo 2.- Disponer la remoción del comisionado ciudadano principal N.-1, señor Wellington Amado Andachi Trujillo, de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por configurarse causal de incumplimiento de deberes derivada de la ausencia prolongada e injustificada en las sesiones administrativas de la Comisión, conforme lo analizado en el informe jurídico correspondiente...” “...Artículo 3.- Disponer la principalización inmediata de la comisionada suplente señora Ericka Katherine Aguagüña Moposita, para que asuma las funciones de comisionada principal dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso...”;*

1.12.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0071 del 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“...Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Natalia de Jesús Guarnizo Condolo al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0303-EX, mediante la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo por motivos de índole personal...” “...Artículo 2.- Disponer la principalización del señor Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés, en calidad de comisionado principal en representación de la Función Judicial, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso...”;*

1.13.- Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0079 del 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“...Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gladys Estrada Paredes al cargo de comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad*

de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0145-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo...”;

1.14.-Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0080 del 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés al cargo de comisionado principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026- 0402-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo...” “...Artículo 2.- Solicitar a la Función Judicial remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso...”;

1.15.-Mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0081 del 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez al Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitida mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026- 0037-m de 05 de marzo de 2026...” “...Artículo 2.- Conocer y dejar sin efecto la designación de la Abg. Diana Marvella Rosero Mora, como integrante del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, acoger la nueva designación de la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, como delegada principal del Equipo Técnico, conforme memorando Nro. CPCCS-CJV-2026- 0033-M, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto...”;

1.16.- Mediante oficio N.-AN-SG-2026-0117-O del 23 de febrero de 2026, con documento externo N.-CPCCS-SG-2026-0309-EX, el señor Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, secretario general de la Asamblea Nacional, informó y remitió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la cantidad de 59 fojas (incluido oficio, más un 1 cd); oficio antes mencionado el cual en su parte pertinente refiere lo siguiente: “...Al respecto, remito en medio físico y digital el expediente íntegro del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de llevar a Cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, expedido por el CPCS, conforme al siguiente detalle:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	FOJAS
1.	JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA	51

(...);

1.17.- En sesión ordinaria N.-011 celebrada el 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, trató como tercer punto del orden del día: “...Conocimiento del Oficio AN-SG-2026-0117-O de 23 de febrero del 2026, ingresado mediante documento No. CPCS-SG-2026-0309-EX, suscrito por Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución...”;

1.18.- Mediante memorando N.-CPCS-CPCS-2026-0302-M del 18 de marzo de 2026, la consejera presidenta subrogante, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “...3. Conocimiento del Oficio AN-SG-2026-0117-O de 23 de febrero del 2026, ingresado mediante documento No. CPCS-SG-2026-0309-EX, suscrito por Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución...”;

1.19.- Mediante oficios N.-525-SG-SLL-CNJ-2026 de fecha 18 de marzo del 2026 suscrito por la doctora Isabel Garrido Cisneros secretaria general de la Corte Nacional de Justicia y oficio N.-541-MRR-P-CNJ-2026 del 19 de marzo del 2026 suscrito por el doctor Marco Rodríguez Ruiz presidente encargado de la Corte Nacional de Justicia, realiza la entrega de 22 fojas (incluidos los 2 oficios antes

mencionados) de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, registrados mediante trámites externos N.-CPCCS-SG-2026-0478-EX y N.-CPCCS-SG-2026-0482-EX de fecha 19 de marzo del 2026 dirigidos al magister Andrés Fantoni Baldeón presidente del CPCCS; los cuales en su parte pertinente refieren: “...El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en sesión extraordinaria, llevada a cabo el 18 de marzo del 2019, a las 17h00, de conformidad al artículo 180.7 del Código Orgánico de la Función Judicial, designó a los delegados para la Comisión referida; en este sentido, cumplo con remitir los expedientes de los profesionales conforme el siguiente detalle:

N.-	NOMBRES	FOJAS
1.	<i>Eliana Carolina Jaramillo Loayza</i>	<i>9 fojas</i>
2.-	<i>Luis Alberto Flores García</i>	<i>5 fojas</i>

(...)”

1.19.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0094 del 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer los Oficios N.-525-SG-SLL-SNJ-2026 de 18 de marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0478-EX, suscrito por la doctora Isabel Garrido Cisneros, secretaria general, Corte Nacional de Justicia; y oficio N.-541-MRR-P-CNJ-2026 de 19 de marzo del 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0482-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual envía los expedientes de los delegados de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Remitir el expediente de los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado elabore el “Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades” correspondiente a los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado...”;

1.20.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0104 del 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer el memorando N.-CPCCS-CNF-2026-0057-M del 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la delegada principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de

Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada principal de este despacho para integrar el Equipo Técnico de Apoyo; y designo, a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada suplente de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...”;

1.21.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0113 del 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe técnico sobre renunciaciones de varios veedores ciudadanos de la veeduría conformada para “Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido mediante Memorando N.-CPCCS-STPCS-2026-0211-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo...”;

1.22.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124 del 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Dar por conocido el “Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración” y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando N.-CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026...”;

1.23.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0135 del 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Aprobar el informe de admisibilidad de los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando N.-CPCCS-SNCS-2026-0327-M del 31 de marzo de 2026, suscrito por el equipo técnico de apoyo; y, en consecuencia, admitir al postulante JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA, delegado de la Función Legislativa, quien avanza a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General la devolución de la documentación remitida respecto de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, delegados de la Función Judicial, a fin de que dicha función del estado proceda a remitir de manera íntegra y conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los expedientes de sus delegados para la correspondiente revisión dentro del proceso; para lo cual se concede a la Función Judicial el término perentorio de cinco (5) días. Para el cumplimiento de lo

dispuesto, el equipo técnico de Apoyo deberá entregar la documentación íntegra a la Secretaría General. Artículo 3.- Esclarecer la situación no prevista en la normativa aplicable, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y seguridad jurídica previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, referentes a las atribuciones del Equipo Técnico y de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme las siguientes reglas: 3.1.- Durante la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, y en el caso de realizar un proceso de reemplazo y designación por ausencia definitiva de uno o más comisionados ciudadanos de selección, tanto de la ciudadanía como de las funciones del Estado, durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, el equipo técnico de apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el procedimiento establecido en los Títulos III y IV del Libro I del mismo reglamento; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del secretario del equipo técnico de apoyo designado de entre sus miembros. 3.2.- Durante la ejecución del concurso de méritos y oposición a cargo de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como las específicas establecidas en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del secretario del equipo técnico y de apoyo designado de entre sus miembros, sin que esto sustituya o reemplace las funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, o, en su defecto, del Secretario o Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3.3.- En el caso de que las dos actividades se lleven de manera continua, dada la condición específica establecida en el numeral 3.1, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá actuar con la debida diligencia, responsabilidad, planificación y antelación, respetando sus atribuciones y responsabilidades específicas para cada proceso; por lo que deberán desempeñar sus actividades con la especificación correspondiente del proceso que llevan a cabo y con la debida diferenciación entre uno y otro. No podrán darse actuaciones conjuntas entre uno y otro proceso, a fin de evitar afectaciones sustanciales al concurso de méritos y oposición...”;

1.24.- Que, mediante resolución N.-CPCS-PLE-SG-016-O-2026-0136 del 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 1.- Conocer el Oficio Nro. 766-MRR-P-CNJ-2026 de 20 de abril de 2026, ingresado mediante trámite Nro. CPCS-SG-2026-0884-EX, suscrito por

el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite la designación del delegado de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Trasladar la documentación referida en el artículo anterior al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Judicial. Artículo 3.- Establecer que la elaboración del informe técnico señalado en el artículo precedente se realizará una vez que la Función Judicial remita de manera íntegra la documentación de sus delegados, tanto hombre como mujer, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro del término perentorio de cinco (5) días otorgado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 4.- Solicitar a la Función Judicial que remita la documentación completa de sus delegados, organizada y conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar una adecuada verificación técnica dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección...”;

1.25.- Que, mediante resolución N.-CPCCS-PLE-SG-018-O-2026-0157 del 13 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “...Artículo 2.- *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...*”;

1.26.- Que, mediante oficio N.-580-MRR-P-CNJ-2026 del 25 de marzo de 2026, registrado con el documento N.-CPCCS-SG-2026-0563-EX de fecha 26 de marzo de 2026, el doctor Marco Rodríguez Ruíz, presidente (e) de la Corte Nacional de Justicia, informó y remitió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente: “...*Por medio del presente, cumplo con informar que, mediante comunicado de fecha 24 de marzo de 2026, el Dr. Luis Flores García, cuya delegación fue remitida a su autoridad mediante Oficio No.541-MRR-P-CNJ-2026, de 19 de marzo de 2026, se excusó de su designación como delegado de la Función Judicial, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará a cabo el proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...*”;

1.27.- Que, mediante oficio N.-1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, registrado con el documento N.-CPCCS-SG-2026-1234-EX de fecha 21 de mayo de 2026, el doctor Marco Rodríguez Ruíz, presidente (e) de la Corte Nacional de Justicia, informó y remitió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente: “...*Me permito indicar que luego de la revisión solicitada, se remite el expediente íntegro de la referida profesional, en 106 fojas y un CD, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS*

COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES...”. Respecto a la devolución del expediente físico del doctor Luis Alberto Flores García, se aclara que mediante Oficio N.-580-MRR-P-CNJ-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, se informó acerca de la excusa del referido doctor de su designación como delegado de la función judicial, para conformar la comisión antes indicada y en su lugar, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2026, designó al abogado Jorge Luis Herrera Salinas, cuya documentación fue enviada mediante oficio N.-766 -MRR-P-CNJ-2026, de fecha 20 de abril de 2026...”;

1.28.- Que, en Sesión Ordinaria N.-020 del 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día lo siguiente: “...Conocimiento del Oficio No.1110-MRR-P-CNJ-2026 del 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento N.-CPCCS-SG-2026-1234-EX, de 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como respecto de la excusa presentada por el doctor Luis Alberto Flores García y la designación del abogado Jorge Luis Herrera Salinas; y, resolución...”;

1.29.- Que, mediante memorando N.-CPCCS-VIC-2026-0201-M del 27 de mayo de 2026, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “...2. Conocimiento del Oficio N.-1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento N.-CPCCS-SG-2026-1234-EX del 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como respecto de la excusa presentada por el doctor Luis Alberto Flores García y la designación del abogado Jorge Luis Herrera Salinas; y, resolución...”;

2.-BASE NORMATIVA

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla: “...2. Participar en los asuntos de interés público...Fiscalizar los actos del poder público ...”;

2.2.- La norma legal constitucional del Ecuador, en el artículo 95 establece que: “...Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y

en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...”;

2.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que:

“...La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso...”;

2.4.- La Carta Magna en su artículo 194 refiere que: *“...Sección décima. Fiscalía General del Estado. Art. 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso...”;*

2.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“...11. Designar a la primera autoridad de la ...Fiscalía General del Estado...luego de agotar el proceso de selección correspondiente...”;*

2.6.- La Carta Magna del Ecuador, en el artículo 209 refiere que: *“...Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas...”;*

2.7.- La norma constitucional ecuatoriana establece, en el artículo 226 que: *“...Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una*

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución...”;

2.8.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;*

2.9.- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“...c.- Designar a la primera autoridad de la...Fiscalía General del Estado...luego de agotar el proceso de selección correspondiente... 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley...”;*

2.10.- La norma legal ibidem en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

2.11.- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el inciso dos del artículo 55, dispone que: *“...Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República....”;*

2.12.- El artículo 69 de la norma legal ibidem prevé que: *“...El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la...Fiscalía General del Estado...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley...”;*

2.13.- El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la fiscalía general del Estado es un organismo autónomo de la función judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la

capital de la República;

2.14.- El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “...*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.-El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias...La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 20S y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo...*”;

2.15.- El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 28 establece que: “...*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas...*”;

2.16.- El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: “...*El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado...*”;

2.17.- La norma legal ibidem, en su artículo 15 señala que: “...*Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección...*”;

2.18.- El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: “...*Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes: 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección; 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; 3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y, 4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección...*”;

2.19.- El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “...*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*”;

2.20.- En el artículo 35 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se menciona lo siguiente: “...*El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección. Requerirá al presidente de la República como representante de la Función Ejecutiva, al presidente de la Asamblea Nacional como representante de la Función Ejecutiva, al presidente de la Corte Nacional de Justicia como representante de la Función Judicial, al presidente del Consejo Nacional Electoral como representante de la Función Electoral, y al presidente de la Función de Transparencia y Control Social como representante*

de esta función los nombres de los delegados, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección. Estas delegaciones serán remitidas por las máximas autoridades en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la notificación de la solicitud, se acompañará a la delegación todos los documentos que conforman el expediente de conformidad a los términos del presente reglamento. Los delegados deberán ser parte de cualquiera de las instituciones que conforman la función del estado que los delega, la separación de cualquiera de los delegados durante el proceso de conformación y funcionamiento de la comisión ciudadana constituirá causal inmediata de cesación de funciones. Los delegados de las funciones del estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenerán a las funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. El delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o imprecisión dará lugar a su descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar...”.

2.21.- El artículo 37 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, menciona sobre el procedimiento de la revisión de requisitos y los plazos establecidos de los delegados de las funciones del estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

3.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO:

Fuente nominadora: Función judicial

Nombres y apellidos completos: JORGE LUIS HERRERA SALINAS

Cédula de ciudadanía: 0705933257

N.-	REQUISITOS	Cumple (Sí/No)	Observación
1	Ser ecuatoriano.	SI	Copia notariada (foja 8)
2	Estar en goce de los derechos de participación	SI	Copia notariada (foja 8 y 22)
3	Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.	SI	Copia notariada (foja 8)

4	Acreditar: probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.	SI	Declaración juramentada, (foja 63, literal d)
5	Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general.	SI	Adjunta documento, Declaración juramentada, (foja 64, literal e)
6	Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior	SI	Adjunta documento (foja 14)
7	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.	SI	Adjunta documentos, y declaración juramentada. (foja 14, 15, 64)

N.	PROHIBICIÓN e INHABILIDAD	Cumple (Sí/No)	Observación
1	No se hallare en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta	SI	Adjunto documento judicatura, declaración juramentada (numeral 2.7, foja 64)
2	No haya recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista	SI	Adjunta documento, Declaración juramentada, (numeral 2, foja 64, 24)
3	No mantenga contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público, o explotación de recursos naturales.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 3, foja 64)
4	Haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 4, foja 64)
5	No haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 5, foja 64)
6	No haya sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 6, foja 64)
7	No tenga obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 7, foja 64 y 16)
8	No tenga obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 7, foja 64 y 17)
9	No sea afiliado, adherente o dirigente de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o haya desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 8, foja 64, 23)
10	No sea miembro del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que haya renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 9, foja 65, 20)

11	No sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 10, foja 65)
12	No sea representante de cultos religiosos	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 10, foja 65)
13	No adeude pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 11, foja 65)
14	No sea cónyuge, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 12, foja 65)
15	No hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 13, foja 65)
16	Quien no sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 14, foja 65)
17	Quien no sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 15, foja 65)
18	Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 17, foja 66)

N.	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EXPEDIENTE	Cumple (Sí/No)	Observación
1	Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.	SI	Adjunta documento (foja 1 y 2)
2	Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web Institucional.	SI	Adjunta documento (foja 3)
3	Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.	SI	Adjunta documento (foja 4 y 5)
4	Documento de delegación de la institución a la cual representa	SI	Adjunta documento, oficio N. 766-MRR-P-CNJ-2026 del 20 de abril del 2026
5	Copia certificada notariada a color de la cédula de identidad.	SI	Copia notariada (foja 8)
6	Copia certificada notariada a color del certificado de votación del último proceso electoral.	SI	Copia notariada (foja 8)
7	Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel	SI	Copia notariada (foja 13)
8	Certificado de registro emitido por la SENESCYT.	SI	Adjunta documento (foja 14)
9	Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento (foja 16)
10	Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento (foja 17)
11	Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento. Si tiene caución: Póliza de fidelidad (foja 18)

12	Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación.	SI	Adjunta documento. Verificación página web MDT (foja 19)
13	Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral	SI	Adjunta documento (foja 20)
14	Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 21)
15	Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia-sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 22)
16	Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 23)
17	Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE	SI	Adjunta documento, (foja 24)
18	Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura	SI	Adjunta documento, (foja 27)
19	Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia para desempeño privado sin relación de	SI	Adjunta documento, (foja 28 y 29)
	dependencia se deberá presentar los documentos que el postulante considere para su justificación.		

20	Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).	SI	Adjunta documento (foja 29)
21	Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años.	SI	Adjunta documento. (foja 33 hasta la 57)
22	Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	SI	Adjunta declaración juramentada (foja 61 hasta la 69)
23	La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones Afirmativas	SI	Adjunta CD

Fuente nominadora: Función judicial

Nombres y apellidos completos: ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA

Cédula de ciudadanía: 1002871174

N.-	REQUISITOS	Cumple (Sí/No)	Observación
1	Ser ecuatoriano.	SI	Copia notariada (foja 9 y 65, literal a)
2	Estar en goce de los derechos de participación	SI	Copia notariada (foja 65 literal b)
3	Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.	SI	Copia notariada (foja65 literal c)
4	Acreditar: probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.	SI	Declaración juramentada, (foja 65, literal d)

5	Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general.	SI	Adjunta documento, Declaración juramentada, (foja 65, literal e)
6	Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior	SI	Adjunta documento (foja 15 y 65 literal f)
7	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.	SI	Adjunta documentos, y declaración juramentada. (foja 11, 12, 65 numeral 2.5)

N.	PROHIBICIÓN e INHABILIDAD	Cumple (Sí/No)	Observación
1	No se hallare en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta	SI	Adjunto documento judicatura, declaración juramentada (numeral 2.7-1, foja 65)
2	No haya recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista	SI	Adjunta documento, Declaración juramentada, (numeral 2, foja 65 y 27)
3	No mantenga contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público, o explotación de recursos naturales.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 3, foja 65)
4	Haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 4, foja 65)
5	No haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 5, foja 65)
6	No haya sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 6, foja 65)
7	No tenga obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 7, foja 65 y 17)
8	No tenga obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 7, foja 65 y 18)
9	No sea afiliado, adherente o dirigente de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o haya desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 8, foja 65, 22)
10	No sea miembro del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que haya renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 9, foja 65, 21-23)

11	No sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 10, foja 65)
12	No sea representante de cultos religiosos	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 10, foja 65)
13	No adeude pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 11, foja 65, 106)
14	No sea cónyuge, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 12, foja 65)
15	No hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 13, foja 65)
16	Quien no sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 14, foja 66)
17	Quien no sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 15, foja 66)
18	Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.	SI	Adjunta documento Declaración juramentada, (numeral 17, foja 66)

N.	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EXPEDIENTE	Cumple (Sí/No)	Observación
1	Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.	SI	Adjunta documento (foja 1 y 2)
2	Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web Institucional.	SI	Adjunta documento (foja 3)
3	Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.	SI	Adjunta documento (foja 4, 5 y 6)
4	Documento de delegación de la institución a la cual representa	SI	Adjunta documento, oficio N. 766-MRR-P-CNJ-2026 del 20 de abril del 2026
5	Copia certificada notariada a color de la cédula de identidad.	SI	Copia notariada (foja 9)
6	Copia certificada notariada a color del certificado de votación del último proceso electoral.	SI	Copia notariada (foja 9)
7	Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel	SI	Copia notariada (foja 10-14)
8	Certificado de registro emitido por la SENESCYT.	SI	Adjunta documento (foja 15 y 16)
9	Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento (foja 17)
10	Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento (foja 18)
11	Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento. Si tiene caución: Póliza de fidelidad (foja 19)

12	Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación.	SI	Adjunta documento. Verificación página web MDT (foja 20)
13	Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral	SI	Adjunta documento (foja 21-23)
14	Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 24)
15	Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia-sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 25)
16	Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.	SI	Adjunta documento, (foja 26)
17	Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE	SI	Adjunta documento, (foja 27)
18	Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura	SI	Adjunta documento, (foja 28 y 29)
19	Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia para desempeño privado sin relación de	SI	Adjunta documento, (foja 30)
	dependencia se deberá presentar los documentos que el postulante considere para su justificación.		

20	Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).	SI	Adjunta documento (foja 30-37)
21	Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años.	SI	Adjunta documento. (foja 38 - 55)
22	Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	SI	Adjunta declaración juramentada (foja 63-69)
23	La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones Afirmativas	SI	Adjunta CD

4.- CONCLUSIONES:

De acuerdo a la normativa aplicable a la designación de la Comisión Ciudadana de Selección, las máximas autoridades de cada una de las funciones del estado, remitieron los nombres de sus delegados, así como los documentos de respaldo. El equipo técnico de apoyo, en el marco de sus atribuciones y competencias, desarrolló su labor conforme a la normativa legal vigente. Tras revisar el cumplimiento de requisitos, así como las causales de inhabilidad y prohibiciones establecidas en el proceso, se concluye que la y el postulante admitido, son:

ADMITIDOS			
N.-	Nombres completos	Función del Estado	Género
1	JORGE LUIS HERRERA SALINAS	Judicial	Masculino
2	ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA	Judicial	Femenino

5.-RECOMENDACIONES:

Con base en los postulantes **admitidos**, conforme al detalle presentado en el cuadro constante en el punto 4 del presente informe, se recomienda su admisión y la continuación dentro del proceso del presente concurso, en estricto apego a la normativa vigente.

5.1.- Adicionalmente, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica en la revisión de los expedientes, el equipo técnico considera necesario que toda la documentación que se reciba por parte de la secretaria general del CPCS, cuente **previamente con la respectiva foliatura**, como requisito indispensable para su validación y análisis de conformidad al manual de manejo de expedientes, así como al estatuto orgánico de procesos internos del CPCS y al COA.

5.2.- Finalmente, con base en el trabajo realizado, debidamente sustentado en la normativa aplicable al proceso de selección, el equipo técnico de apoyo recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la aprobación del presente informe técnico de admisibilidad de la y el postulante proveniente de la función judicial, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición, con sus respectivas etapas de postulación, veeduría e impugnación ciudadana, orientado a la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. El presente informe se aprueba con 7 votos a favor. En Quito a los 8 días del mes de junio del 2026.

Abg. José Tixi Solano
Coordinador

Ing. Diego Fernando Carlosama Collaguazo

Subcoordinador

Mgs.- Samantha Belén Carrera Sánchez

Miembro

Mgs. David Marcelo Rojas Cajas

Miembro

Mgs. Kathye Herrera

Miembro

Mgs. María Estefanía Pazmiño

Miembro

Abg. Luis Antonio Cueva Ordóñez. Mgt.

Secretario

